Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 JUL. 1999

VISTO el Decreto Provincial Nº 1091/99; v

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del mismo, establece que el cargo de Director/Rector de los Establecimientos de EGB3 y Polimodal de la Provincia, percibirán a partir de su dictado las remuneraciones establecidas en el Decreto Nº 988/93, categoría 201.

Que los Directores se encuentran cumpliendo la jornada completa desde el 8 de marzo de 1999, de acuerdo a lo expresado en la Resolución M.E. y C. Nº 185/99.

Que por lo expuesto en el Considerando anterior sería pertinente ampliar los conceptos del Artículo 1º estableciendo que deberá considerarse en forma retroactiva el pago de los haberes correspondientes desde el 8 de marzo del corriente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º -Rectifiquese el Artículo 1º.- del Decreto Provincial Nº 1091/99 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Establecer que el cargo de Director/Rector de los Establecimientos de EGB3 y Polimodal de la Provincia que cuenten con dos o mas turnos, percibirán a partir del 8 de marzo del corriente, las remaneraciones establecidas en el Decreto Provincial Nº 988/93, categoria 201. ARTÍCULO 2º - Comuniquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archivese.

DECRETON 1266/99

Ing. FRANCISCO ALVAREZ Ministro de Educación y Cultura JOSE ARTURO E TABILLO